Versión Pública

UT-SIP-033-2022

Fecha de clasificación: *06 de mayo del 2022, aprobada mediante Resolución* ***RES/CDT/24/2022,*** *del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas*

Área: *Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

Clasificación de información: *Información confidencial*

Periodo de clasificación: *Sin temporalidad por ser confidencial.*

Fundamento Legal: *artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/033/2022
Folio: 280527622000034
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 9 de abril de 2022

C. [redacted]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 14 de marzo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000034 por el cual solicita de este Instituto:

> "***Solicito los contratos de plataforma de nube (AWS, Google, Azure) y el administrador de dichos contratos con los que cuenta el instituto. Anexos técnico de dichos contratos, del 2018, 2019,2020, 2021 y 2022. Favor incluir todos los servicios relacionados con la nube IaaS, PaaS y SaaS." SIC***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/110/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0338/2022, la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

> ***"En relación a la solicitud de referencia, se anexa al presente en archivo electrónico el contrato DA-CS-011-2021 correspondiente al año 2021, así mismo se informa que el Instituto no realizó contratos en los años 2018, 2019 y 2020 y para el presente año, aún no se ha formalizado contrato.***

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por el área, y anexo, es dable concluir que, se da contestación a lo requerido en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numeral 4 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)
4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
(...)".

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, articulo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Es necesario informarle qué, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales, personales y/o sensibles que obran en los expedientes (archivos) y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3°, fracción XXXVI, establece que: "Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas". La Ley en comentó en su artículo 115 instaura que: "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 37 fracción IV, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 3° fracciones VII y VIII; 116 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y encontrándose apegada a derecho y debidamente justificada la respuesta, remítase al solicitante el presente acuerdo con sus anexos respectivos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

A

Oficio No. UT/110/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2022

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
14/03/2022	UT/SIP/033/2022	280527622000034

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
17:35 hrs
14 MAR 2022
RECIBIDO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO

Elaboro	BEHR

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0338/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de abril de 2022

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio UT/110/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, en el cual hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 280527622000034, misma que solicita lo siguiente:

> ***"Solicito los contratos de plataforma de nube (AWS, Google, Azure) y el administrador de dichos contratos con los que cuenta el instituto. Anexos técnico de dichos contratos, del 2018, 2019,2020, 2021 y 2022. Favor incluir todos los servicios relacionados con la nube IaaS, PaaSy SaaS."***

En relación a la solicitud de referencia, se anexa al presente en archivo electrónico el contrato DA-CS-011-2021 correspondiente al año 2021, así mismo se informa que el Instituto no realizó contratos en los años 2018, 2019 y 2020 y para el presente año, aún no se ha formalizado contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.- Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:		
Elaboró:	ZGMM	

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
08 ABR 2022
19:35
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Versión Pública
Documentos del Expediente

Fecha de clasificación: 08 de abril de 2022, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2022, del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información confidencial: Se clasifican como información confidencial los datos de:

- Del Contrato de Prestación de Servicios DNCS/011/2021:
  - Número de Escritura Pública.
  - Folio mercantil.
  - ID de la cuenta pagadora del "IETAM".

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: Artículos 3 fracciones IX, X y XXI, 44 fracción II; 100 y 103 párrafo primero, Título Sexto, Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Séptimo fracción III, Noveno y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Rúbrica del Titular del área responsable:

Nombre: Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera

Cargo: Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas

CONTRATO NÚMERO DA/CS/0011/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IETAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL **INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ,** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO ELECTORAL; Y POR LA OTRA PARTE **"IT ERA S. A. DE C. V."**, EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LUZ DORA BRAVO ZAZUETA**, EN SU CALIDAD DE **APODERADA LEGAL,** QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, ACTO QUE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL IETAM":

I.1. Que en términos del artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y está integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, creado mediante el decreto LX-434 expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.

I.2. Que el Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General de **"EL IETAM"**, designado mediante el acuerdo INE/CG16/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 112, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

I.3. Que el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de **"EL IETAM"**, designado mediante el acuerdo número IETAM-A/CG-09/2020, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 12 de mayo de 2020, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 113, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

I.4. Que en sesión de fecha siete de abril del año 2021 **"EL IETAM"** a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales aprobó la contratación de los servicios objeto del presente contrato con la Empresa "IT ERA".

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato, según presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2021, del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante

Decreto Número LXIV-283 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo CXLV de fecha 17 de diciembre de 2020.

I.6. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número IET0812265R3.

I.7. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio la Calle Morelos Número 501, Código Postal 87000, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que la C. Luz Dora Bravo Zazueta, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su Representada en los términos del presente acuerdo, según consta en Escritura Pública Número [redacted], de fecha 30 de enero del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna. **(Anexo 2)**

II.2. Que su representada es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número [redacted], de fecha 30 de enero del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [redacted], de fecha 14 de febrero de 2001. **(Anexo 3)**

II.3. Que su representada tiene como objeto social: entre otros, la compra, venta, ensamble, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de bienes, servicios, equipos, partes y componentes relacionados con, pero sin limitarse a la industria de la electrónica y la computación, además, comprar, vender, poseer desarrollar, arrendar, publicar, fabricar, producir, diseñar, distribuir, implantar, instalar, reparar, mantener y en general administrar, asesorar y capacitar en todo lo relacionado con sistemas de procesamiento de datos, paquetería de computación, programación, configuración de equipos computacionales y sus accesorios, sistemas cibernéticos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación y de informática, pero sin limitarse a la industria de la electrónica y la computación.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número IER010130L68.

II.5. Que su representada y socios no tienen ningún conflicto de intereses en términos

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.
VERSIÓN PÚBLICA: Se eliminan 3 palabras con datos calificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consultables en la página de internet de dicho Instituto.

del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, ni relaciones comerciales, personal, profesional, laboral, o de negocios con el personal de **"EL IETAM".**

II.6. Que su representada se encuentra registrada en el padrón de proveedores de **"EL IETAM"** para el ejercicio 2021.

II.7. Que su representada cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren para el cabal cumplimiento de las obligaciones que contrae por virtud del presente Contrato.

II.8. Que es voluntad de su Representada celebrar el presente Contrato, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II.9. Que la celebración del presente Contrato no viola o incumple con disposición alguna contenida en (I) sus estatutos sociales y (II) acuerdo, contratos o convenios celebrados con terceros en o con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato que involucren de cualquier forma a su Representada.

II.10. Que su Representada tiene su domicilio fiscal en José Luis Lagrange, Número 103, piso 3-A1, Colonia los Morales, Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, antes Distrito Federal C.P. 11510.

II. 11. Que su Representada señala para los efectos del presente contrato el domicilio ubicado en José Luis Lagrange, Número 103, piso 9, Colonia los Morales, Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, antes Distrito Federal, C.P. 11510.

III. "LAS PARTES"

III.1. En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes se reconocen la capacidad con la que concurren a este acto para expresar su voluntad y en consecuencia para obligarse en términos del presente Contrato, y en este acto manifiestan que entienden y aceptan los términos, condiciones, compromisos y alcances contenidos en el mismo.

III.2. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a las disposiciones que en el mismo se consignan, con el objeto de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales se proporcionarán los servicios, lo que se llevará a cabo en los términos y condiciones que se consignan en el presente instrumento.

III.3. Que en la celebración del presente Contrato, no existe ningún tipo de vicio en el consentimiento como lo son, violencia, lesión, dolo o mala fe y, por tanto, expresan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. En virtud del presente contrato y durante la vigencia del mismo **"LA EMPRESA"** proporcionará a **"EL IETAM"** los servicios de

cómputo y almacenamiento en la Nube (Pública y/o Privada), Servicios Administrados, Servicios de mesa de ayuda y/o Call Center. De igual forma, proporcionará a solicitud de "**EL IETAM**" los servicios relacionados con: fábrica de desarrollo y/o mantenimiento de aplicaciones, servicios de continuidad operativa, servicios de calidad y/o pruebas de Software, y servicios de administración de seguridad de la información en diversas plataformas tecnológicas.

SEGUNDA. CUENTA NUBE. La cuenta del proveedor en la nube donde se ubique la infraestructura y los servicios de cómputo en la nube a que se refiere la presente cláusula será propiedad de "**EL IETAM**".

En caso que se contrate la opción del Servicio Administrado "**LA EMPRESA**" será quien la dé de alta y obtenga el acceso y control de la misma derivado del contrato comercial que une a "**LA EMPRESA**" con el proveedor en la nube.

En caso que "**LA EMPRESA**" no brindara el servicio por cualquier motivo, o se dé por terminada la relación comercial entre "**LAS PARTES**", "**LA EMPRESA**" cederá el control de la cuenta a "**EL IETAM**" o a quien éste último designe, sin ninguna afectación a la arquitectura e información que se tenga en la nube. Para ello "**LA EMPRESA**" se compromete a entregar instancias y/o accesos que resulten necesarios a "**EL IETAM**" una vez terminada la relación comercial con este último y estando "**EL IETAM**" al corriente de sus pagos con la "**LA EMPRESA**".

Cuando se trate del uso de la nube de Amazon Web Services, "**LAS PARTES**" aceptan que la firma del presente contrato está sujeto a cumplir los términos de licenciamiento y servicios de AWS, siendo obligación de las mismas el cumplimiento de dichos términos los cuales se pueden consultar en el documento anexo o en la página siguiente https://aws.amazon.com/service-terms/

TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. "**EL IETAM**" reconoce y acepta que es el único que puede utilizar y almacenar en el espacio en la cuenta de nube adquirida a través del presente contrato, por lo que todo lo almacenado en dicho espacio es propiedad exclusiva de "**EL IETAM**".

A la terminación de la relación contractual sin importar el motivo de la misma o en caso de rescisión, **EL IETAM** como dueño de la información almacenada en la cuenta adquirida deberá solicitar por escrito la entrega de dicha cuenta.

Una vez que "**EL IETAM**" Solicite la entrega de su cuenta, **LA EMPRESA** la deberá realizar en los plazos y términos establecidos en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA EMPRESA"** entregará la cuenta y toda la información almacenada propiedad de **"EL IETAM"**, siempre y cuando este al corriente en sus pagos hasta el momento de la solicitud de entrega.

CUARTA. Convienen las partes en que el costo del servicio por la generación de la infraestructura necesaria en la nube de AWS, es un pago único por la cantidad de USD 4,000.00 (Cuatro mil dólares americanos USD) más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de USD 640.00 (Seiscientos cuarenta dólares americanos USD), arrojando un total de USD 4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta dólares americanos USD); por la contratación de los servicios administrados de infraestructura que ofrece Itera bajo el esquema 24x7 a través de su CLOC (Cloud Operation Center), el IETAM cubrirá mensualmente USD 2,561.34 (Dos mil quinientos sesenta y un dólares americanos 34/100 USD) más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de USD 409.81 (Cuatrocientos nueve dólares americanos 81/100 USD), arrojando un total de USD 2,971.15 (Dos mil novecientos setenta y un dólares americanos 15/100 USD); que es lo que se le cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el monto mensual por la contratación de los servicios administrados de infraestructura que ofrece "LA EMPRESA" bajo el esquema 24x7 a través de su CLOC (Cloud Operation Center), este monto podrá variar durante la vigencia del contrato, debido que el servicio se cobra de acuerdo al uso real mensual, por lo que el monto puede ser menor o mayor; el pago podrá realizarse en dólares americanos o en pesos al tipo de cambio del día de pago, tomando como referencia el TC Fix del Banco de México.

QUINTA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. Para efectos del párrafo anterior, **"LA EMPRESA"** entregará a **"EL IETAM"** vía correo electrónico la factura correspondiente, siendo requisito indispensable para la tramitación del pago que la factura sea expedida a nombre del Instituto Electoral de Tamaulipas con domicilio en Morelos 501, Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C. P. 87000 y con R.F.C. IET0812265R3, asimismo la factura deberá estar debidamente requisitada.

A su vez **"EL IETAM"** se obliga a realizar el pago de la correspondiente factura en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales después de la entrega de la factura por parte de **"LA EMPRESA"** mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, a la cuenta que en su momento deberá proporcionar **"LA EMPRESA"** a la Dirección de Administración de **"EL IETAM".**

"LAS PARTES" acuerdan que los **PRECIOS** se encuentran pactados en dólares, Moneda de los Estados Unidos de América, por lo que **"LA EMPRESA"** emitirá las facturas a **"EL IETAM"** en moneda nacional, realizando el pago tomando como referencia el TC Fix del Banco de México.

Si **"EL IETAM"** incumple su obligación de pago por un plazo mayor a 30 (treinta) días naturales, posteriores a la entrega de la factura correspondiente **"LA EMPRESA"** podrá suspender la prestación de los Servicios.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán revisar y modificar el monto de la contraprestación pactada, siempre que medie solicitud previa y se obtenga el respectivo consentimiento por escrito de ambas "**PARTES**".

"LA EMPRESA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de esos elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar a **"EL IETAM"** las cantidades pagadas en exceso.

SEXTA. GARANTÍA. "**LA EMPRESA**" informa a "**EL IETAM**" que en caso de cualquier falla en el servicio imputable a AWS que impacte a los servicios que preste a "**EL IETAM**", AWS cuenta con una garantía, misma que ""**EL IETAM**" encontrará en la siguiente liga https://aws.amazon.com/ec2/sla/.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia que inicia a partir del día de su suscripción y hasta el **30 de junio del año 2021,** o bien hasta que **"EL IETAM"** solicite que "**LA EMPRESA"** se desconsolide de cualquier servicio y que le sean cedidos todos los permisos por lo que ya sería no necesario ningún tipo de administración por parte de "**LA EMPRESA"**.

OCTAVA. IMPUESTOS. Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable de los pagos de las contribuciones, impuestos y derechos que conforme a la legislación aplicable le correspondan.

A. **"EL IETAM"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

B) **"LA EMPRESA"** pagará los impuestos y derechos inherentes que procedan, así como los gastos relativos al transporte, seguros, entre otros, en su caso, serán por su cuenta y riesgo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente Contrato **NO** crea ni constituye una relación laboral entre "**LAS PARTES**", sus empleados o funcionarios; así como tampoco una asociación, sociedad, coinversión o acuerdo similar entre "**LAS PARTES**", por lo que cada **PARTE** es y se mantendrá como patrón independiente de su respectivo personal.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que, bajo su responsabilidad, actuando siempre en su propio nombre y sin tener la representación de la otra **PARTE**, para el cumplimiento del presente Contrato podrá valerse de todos los recursos humanos y materiales que consideren pertinentes, siempre que sean lícitos y no contraríen el espíritu y contenido del presente Contrato, los que serán responsabilidad exclusiva de la **PARTE** que los contrate, y por tanto, entre ellos y la otra **PARTE** no existirá relación laboral alguna. Para los efectos de lo señalado en la presente cláusula y para todos

aquellos a que haya lugar, "**LAS PARTES**" manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con medios propios y suficientes para responder y hacer frente a la totalidad de sus obligaciones, presentes y futuras con su propio personal y que sea asignado a las actividades objeto/materia del presente Contrato.

"**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que no existe una relación de subordinación y/o dependencia económica entre sí, dado que no existe un trabajo personal subordinado.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a: Sacar en paz y a salvo a la otra parte respecto a los empleados, técnicos, apoderados, funcionarios, factores, dependientes y demás personal, en caso de que se presente una reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, queja, denuncia, pérdida, daños, sanciones, multas, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier trabajador en contra de la otra parte.

DÉCIMA. CONTROLES PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad de la información necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma, incluyendo enunciativa, pero no limitativamente, los siguientes puntos:

a) "**EL IETAM**" entiende que los lineamientos de seguridad de la información de AWS están regidos por el documento "**AWS Security Whitepaper**", mismo que puede ser consultado en la siguiente liga https://aws.amazon.com/es/whitepapers/overview-of-security-processes/.

b) Gestión y almacenamiento de logs. "**EL IETAM**" acepta que "**LA EMPRESA**" almacene todos los archivos de logs que considere necesarios del/los servicios contratados, tales como accesos, modificaciones de permisos, instalaciones, altas, bajas y cambios de usuarios, entre otros, mientras el contrato esté vigente y **"EL IETAM"** no manifieste lo contrario por escrito.

c) Seguridad de la información en aplicaciones. "**LA EMPRESA**" recomienda que las aplicaciones y sistemas de "**EL IETAM**" se encuentren actualizadas a la versión más reciente disponible y con los últimos parches de seguridad instalados. Es responsabilidad de "**EL IETAM**" realizar análisis de vulnerabilidades periódicos a sus aplicativos con la finalidad de cerrar la mayor cantidad de brechas de seguridad posibles y evitar afectaciones.

d) Incidentes de Seguridad. Es responsabilidad de "**EL IETAM**" cualquier tipo de afectación derivada de malas prácticas de programación, implementación, mantenimiento, actualizaciones, y otras actividades relacionadas a la seguridad de la información de sus aplicativos, que faciliten incidentes de seguridad informática. "**LA EMPRESA**" se deslinda de toda responsabilidad derivada de las malas prácticas en seguridad de la información antes mencionadas.

e) Usuarios. Se requiere la autorización por escrito de "**EL IETAM**" para que "**LA EMPRESA**" administre o tenga cualquier tipo de usuario de sistema operativo de las

instancias de AWS de "**EL IETAM**". Las altas, bajas y cambios de usuarios y roles en sistemas operativos de las instancias de AWS de "**EL IETAM**" son su responsabilidad.

f) Administradores de Sistemas Operativos de instancias AWS. "**LA EMPRESA**" nunca podrá ser el administrador único de los sistemas operativos de las instancias de AWS de "**EL IETAM**". En caso que "**EL IETAM**" requiera que "**LA EMPRESA**" administre sus sistemas operativos de instancias de AWS, deberá solicitar por escrito la responsabilidad compartida con "**LA EMPRESA**".

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las invenciones, modelos de utilidad, patentes y diseños industriales, además de las marcas, nombres avisos comerciales y derechos de autor son propiedad de "**LA EMPRESA**" o de "**EL IETAM**", respectivamente y sólo podrá ser utilizada por la otra **PARTE** previa autorización por escrito donde se detallen y limiten los usos que se autoricen por la **PARTE** dueña de dicha información.

Los entregables que se generen por parte de "**LA EMPRESA**" e impliquen innovación o creación intelectual, serán propiedad de ésta, quien cederá los derechos de forma escrita en favor de "**EL IETAM**", en el entendido que sin la cesión citada "**EL IETAM**" no podrá considerarse dueño de las mismas, aunque tenga en su poder dicho entregables.

El presente acuerdo no implica una licencia o cesión de los derechos sobre la Propiedad Industrial y/o Intelectual de "**LAS PARTES**", por lo que cada **PARTE** seguirá siendo titular de ésta. Quedan excluidas todas las invenciones, modelos de utilidad, patentes y diseños industriales, además de las marcas, nombres avisos comerciales y derechos de autor que sea propiedad de "**LAS PARTES**", antes de la celebración del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se comprometen y obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas físicas o morales, datos o información relacionadas con "**LAS PARTES**" salvo la que sea de carácter pública en los términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA TERCERA. PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES. Con fundamento en lo establecido por la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, "**LAS PARTES**" se obligan a resguardar estricta confidencialidad respecto de toda la documentación o información que se entreguen y se reciban, relacionada con datos personales y datos sensibles.

"**LAS PARTES**" se comprometen y acuerdan que mantendrán la privacidad y confidencialidad de los datos personales mediante la aplicación de políticas y procedimientos de seguridad para proteger dichos datos personales de su divulgación

ilícita, así como mediante la implementación de medidas de protección contra el acceso no autorizado, y aquellas necesarias para la adecuada eliminación de aquellos medios en donde se contengan dichos datos salvo los datos que de acuerdo a las obligaciones en materia de transparencia tiene **"EL IETAM"** y que sean públicos.

"LA EMPRESA" manifiesta que en cumplimiento a la Ley, cuenta con un aviso de privacidad que se puede consultar en la página https://www.iteraprocess.com/privacy-policy/

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato no podrá ser considerado o interpretado como la constitución de una relación de socios, agencia, patrón, asociación o vínculo de cualquier otra índole, por lo que no se conjuntan ni unen activos, o responsabilidades fiscales, o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza. **"LAS PARTES"** están en el entendido de que por virtud de este contrato, no compartirán pérdidas o ganancias en forma alguna. El acuerdo de **"LAS PARTES"** está limitado única y exclusivamente a la prestación de los servicios estipulados en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este contrato se deriven, salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Este Contrato consigna el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** y sustituye a cualquier Contrato o acuerdo previo entre ellas, pero podrá ser reformado y/o adicionado en los términos del mismo.

Las disposiciones de este Contrato son independientes y por tanto la nulidad o cancelación de cualquiera de tales disposiciones no afecta la validez de las demás.

El hecho de que alguna de **"LAS PARTES"**, en algún momento, no exija de la otra el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, de ninguna manera significará una renuncia o afectará el derecho de dicha parte a exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESICIÓN. Terminación. - "LAS PARTES" de común acuerdo podrán terminar anticipadamente el presente Contrato; **"EL IETAM"** tendrá la responsabilidad y obligación de liquidarle los servicios efectivamente prestados que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la terminación correspondiente.

Recisión. - En caso de incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a cualquier obligación a su cargo conforme al presente Contrato, la parte afectada deberá enviar a la otra **PARTE** una notificación por escrito, con la descripción del incumplimiento

otorgándole un plazo de 03 (tres) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación para subsanar dicho incumplimiento.

Cuando el incumplimiento persista después del plazo señalado en el párrafo anterior, la **PARTE** afectada si así lo considera podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, o bien, exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones incumplidas. "**EL IETAM**" tendrá la responsabilidad y obligación de liquidarle **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados o entregados que se encuentren pendientes de pago a la fecha en que surta efectos el aviso de recisión correspondiente siempre que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción del área técnica responsable del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS. El presente instrumento es otorgado de común acuerdo, y declarado bajo protesta de decir verdad, libre de vicios o actos ilícitos, reconociendo como suyas las firmas que lo calzan por haber sido puestas por su puño y letra y ser las que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "**LAS PARTES**" será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones materia del presente convenio, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por caso fortuito o de fuerza mayor tales como guerra, guerrilla, actos de terrorismo, secuestro, motín, disturbio, incendio, inundación, terremoto, erosión o de manera general cualquier causa fuera de control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas, siempre que se imposibilite la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

A medida de lo posible la **PARTE** directamente afectada dará aviso a la otra **PARTE** por cualquier medio, preferentemente por escrito, señalando posibles vías de solución. En caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 05 (cinco) días siguientes a partir de la notificación, el presente Contrato se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de las partes, obligándose "**LAS PARTES**", en su caso, a liquidarse recíprocamente las cantidades pendientes de pago a favor de cada una de ellas que se estén debiendo a la fecha de la rescisión.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" por este medio aceptan que solamente podrán ser emplazados en relación con cualquier acción o procedimiento relacionado con el presente contrato, en el domicilio convencional indicado en las declaraciones **I.7 y II.11** de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVALENCIA. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cualquier discrepancia entre lo acordado por "**LAS PARTES**" en cualquiera de los Anexos y los términos y condiciones del presente documento, prevalecerá lo establecido en este último.

Las disposiciones contenidas bajo el presente Contrato, en caso de ser necesario se interpretarán considerando en forma sucesiva lo siguiente:

a) En primer lugar, lo expresamente señalado en el cuerpo principal del presente Contrato;

b) En segundo lugar, lo expresamente señalado en los Anexos que se agreguen al presente documento;

c) En tercer lugar, lo expresamente previsto en la legislación vigente aplicable;

d) En cuarto lugar, la intención de no afectar a ninguna de "**LAS PARTES**"; y

e) En quinto lugar, los principios contenidos en el Artículo 20 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTI LAVADO Y ANTI CORRUPCIÓN. Leyes Anticorrupción. Cada una de **LAS PARTES** deberá cumplir con las Mejores Prácticas en materia de anticorrupción, sanciones y políticas, procedimientos y guías en materia de prevención de lavado de dinero, que deberán incluir, como mínimo, las políticas, procedimientos y guías previstas en esta Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL ACUERDO. El presente Contrato y los anexos que a éste se le agreguen constituyen un acuerdo integral, por lo que la celebración del presente deja sin efecto cualquier otro pacto, convenio, acuerdo verbal o por cualquier medio celebrados entre **LAS PARTES**, relacionado con los servicios.

Cada una de las disposiciones del presente Contrato se considerará de manera independiente, por lo que la invalidez de cualquier estipulación contenida no afectará la validez de las otras y prevalecerá la intención de **LAS PARTES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que todos los anexos presentes o futuros de este contrato una vez firmados por las mismas, se consideran insertados a la letra en este contrato.

La simple omisión por una de "**LAS PARTES**" para objetar tales documentos emitidos por la otra o las disposiciones contenidas en éstos, no podrá considerarse renuncia ni modificación a los términos y condiciones pactados en este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han colocado por conveniencia de "**LAS PARTES**" con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título, por lo que no afectarán la interpretación y validez de este Contrato, ni los términos, condiciones, obligaciones y derechos pactados en el mismo.

En caso de existir discrepancia y/o diferencias entre lo acordado en el presente Contrato y en los Anexos del mismo, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente Contrato sólo se podrá modificar o adicionar y cualquier renuncia a sus disposiciones sólo se podrá efectuar con el consentimiento escrito y expreso de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier modificación al presente Contrato deberá establecerse mediante convenio escrito debidamente firmado por "**LAS PARTES**", documentos que formarán parte integrante del mismo. Cualquier clase de documento relativo al presente Contrato que contenga términos o condiciones diferentes a los aquí pactados, no obligarán ni vincularán a ninguna de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **"EL IETAM"**, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento, por caso fortuito o de causa mayor.

Cuando la suspensión sea temporal, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, **"EL IETAM"** informará inmediatamente a **"LA EMPRESA"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL IETAM"** a **"LA EMPRESA".**

Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que **"LA EMPRESA"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando **"EL IETAM"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"LA EMPRESA",** pagará a éste, los precios unitarios pactados en este contrato o el importe de los servicios que este debiendo a la fecha de la suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla con la prestación de los servicios objeto del presente contrato en tiempo y forma pagará una pena convencional a **"EL IETAM"** del 0.5% por día natural de retraso en el cumplimiento del contrato, la cual se determinará en función de los servicios no prestados.

1. El periodo de penalización comienza a contar a partir del día en que se le comunique a la empresa la falta en el servicio objeto del contrato.

2. Esta pena no podrá exceder del 10% del importe del contrato.

3. El monto de la pena será requerido por conducto de la Dirección de Administración de **"EL IETAM"** a **"LA EMPRESA"** para que ésta lo realice a

través de transferencia electrónica a la cuenta del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación.

4. No se sancionará el incumplimiento, cuando medien caso fortuito o fuerza mayor.

5. Independientemente de la aplicación de penas **"EL IETAM"** se reserva exigir el cumplimiento del contrato ante las autoridades judiciales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, o en su caso demandar la rescisión del mismo.

6. Por su parte **"LA EMPRESA"** renuncia al fuero de su domicilio presente o futuro para someterse en caso de conflicto a la jurisdicción de las autoridades judiciales de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** convienen someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día **08 de abril del año 2021.**

POR "EL IETAM"

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

POR "LA EMPRESA"

C. LUZ DORA BRAVO ZAZUETA
REPRESENTANTE LEGAL
DE IT ERA S.A. DE C.V.

El presente contrato fue formulado, revisado y validado en sus aspectos jurídicos en términos de la fracción VIII del artículo 50 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DOCTORA ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ANEXO I

Por medio del presente Anexo, "**LA EMPRESA**" informa y "**EL IETAM**" acepta el procedimiento de entrega de las cuentas, según la descripción de los siguientes:

ESCENARIOS

A) Escenario 1, se tenía contratado el soporte SAI; por lo que la administración de la infraestructura de nube del "EL IETAM" era responsabilidad de LA EMPRESA

Una vez que se tenga la solicitud y autorización de baja de cuenta por escrito (carta firmada por un representante legal de "**EL IETAM**" se procederá a realizar los siguientes pasos:

- **IT ERA** elimina usuarios, roles y políticas de administración y/o operación que hayan sido creados para el soporte a la cuenta.
- **IT ERA** junto con "**EL IETAM**" hacen el cambio de datos de configuración de la cuenta (nombre y correo de la cuenta), e información de contacto y facturación.
- **IT ERA** entrega los archivos .pem y key access para acceso a las instancias y usuarios bajo su administración.
- "**EL IETAM**" introduce datos del método de pago que puede ser tarjeta de crédito o débito o bien hacer la consolidación hacia un tercero.
- **IT ERA** desconsolida la cuenta de ""**EL IETAM**" de la cuenta pagadora con ID: [redacted]
- **IT ERA** entrega los accesos raíz.

Una vez que la desconsolidación se haya realizado, los cargos que se generen serán cargados al nuevo método de pago introducido por "**EL IETAM**". Por lo cual, a partir de ese momento **IT ERA** no tendrá responsabilidad alguna sobre la administración de los servicios y/o la cuenta en sí.

B) Escenario 2, se tenía contratado soporte 1er nivel o sólo el servicio de facturación (consolidación):

Una vez que se tenga la solicitud y autorización de baja de cuenta por escrito (carta firmada por un representante legal de "**EL IETAM**" se procederá a realizar los siguientes pasos:

- "**EL IETAM**" elimina usuarios, roles y políticas de administración y/o operación que hayan sido creados para los servicios que **IT ERA** ofrecía.
- **IT ERA** junto con "**EL IETAM**" comprueban que los datos de configuración de la cuenta e información de contacto y facturación pertenezcan a "**EL IETAM**".
- "**EL IETAM**" introduce datos del método de pago que puede ser tarjeta de crédito o débito, o bien hacer la consolidación hacia un tercero.
- **IT ERA** desconsolida la cuenta de la su cuenta pagadora con ID: [redacted]

Una vez realizando la desconsolidación los cargos que se generen, serán cargados al nuevo método de pago introducido por "**EL IETAM**" por lo cual, a partir de este momento, **IT ERA** no tendrá responsabilidad alguna sobre la administración de los servicios y/o la cuenta en sí.

C) Escenario 3, se tenía contratado soporte SAI y "EL IETAM" desea migrar sus servicios a cuentas propias o de un tercero.

- Los accesos raíz seguirán siendo custodiados por **IT ERA**. La cuenta de nube seguirá existiendo hasta que se especifique por parte de "**EL IETAM**" y de común acuerdo la baja de ésta. Por lo

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.
VERSIÓN PÚBLICA: Se eliminan 2 palabras con datos calificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción XVIII y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consultables en la página de internet de dicho Instituto.

que los usuarios, roles, políticas, permisos y servicios en general permanecerán activos según convenga.

- Las instancias y/o información en la cuenta se entregarán al "**EL IETAM**" mediante AMIs compartidas a una cuenta especificada por "**EL IETAM**" o bien, colocada en buckets de S3 en la misma cuenta para que "**EL IETAM**" pueda manipularla según le convenga.
- **IT ERA** genera un reporte de AWS Config para entregar un inventario de los servicios en la cuenta.
- **IT ERA** entrega los archivos .pem y key access de las instancias y usuarios bajo su administración.
- La cuenta será dada de baja por **IT ERA** una vez que se cumpla con el proceso de entrega de la información y sea aceptado por "**EL IETAM**".

Una vez entregados los respaldos por parte de **IT ERA** mediante cualquier medio digital, quedará deslindada de cualquier responsabilidad que derive del funcionamiento de los servicios migrados a la nueva cuenta.

Posteriormente se dará de baja la cuenta donde originalmente se ubicaban los servicios de "**EL IETAM**", y a partir de ese momento, **IT ERA** no tendrá responsabilidad alguna sobre los servicios o información que pudieran haber quedado en la cuenta original.

La entrega de cuentas AWS, estará sujeta a que "**EL IETAM**" se encuentre al corriente con la totalidad de los pagos de servicios prestados por "**LA EMPRESA**" (Consumos AWS, servicio de soporte y administrado, y servicios adicionales) ya devengados, así como de cualquier saldo pendiente que se tenga a la fecha de entrega de la cuenta.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Anexo lo firman por duplicado el 8 de abril del año dos mil veintiuno.

POR "EL IETAM"

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ING. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

POR "LA EMPRESA"

C. LUZ DORA BRAVO ZAZUETA
REPRESENTANTE LEGAL
DE IT ERA, S.A. DE C.V.